

# VACUNAS: Las vidas paralelas del boss Hugo Sigman y la ministra Vizzotti (1)

Category: Farmacéuticas

escrito por Leandro Rosso | 07/03/2021



“Las vidas paralelas” es un libro clásico de la antigüedad escrito por Plutarco, donde establecía un paralelismo de medio centenar de personajes griegos con personajes romanos. De forma parecida se puede hacer un paralelismo en relación con la delicada cuestión de las vacunas, entre el boss de la Big Pharma argentina con amplios contactos con distintos gobiernos, Hugo Sigman, y la flamante ministra de Salud Pública Carla Vizzotti.

En el curso de un escandaloso negociado, lo largo de diez años, relacionado con la vacuna contra la gripe A o gripe porcina, que apareció en el 2009. En el que el Estado otorgó en el 2010 un adelanto de más 100 millones de dólares a Sinergium Biotech, integrado por empresas de Sigman vinculadas con el laboratorio suizo Novartis, para la construcción de una fábrica para la elaboración de esas vacunas, que nunca se

habría cumplido.

Y por contrario soslayando esa obligación, con la indispensable colaboración de la actual ministra Vizzoti, Sinergium Biotech pasó a ser uno de los principales proveedores de otras vacunas para el Estado. Así se habría perpetrado un affaire que parece un clásico en Argentina, donde el Estado bobo pone el capital, y el empresario compinche sin soportar riesgo alguno, se lleva las ganancias obtenidas de ventas atadas con ese mismo Estado bobo.

## **El boss de la Big Pharma Hugo Sigman**

En el caso de Sigman, en tres sucesivas entregas, StripTeaseDelPoder.com publicó una detallada semblanza de este personaje, quien habiéndose recluido en el exilio durante la dictadura militar por su militancia en el Partido Comunista, pasó a ser el multimillonario boss de la Big Pharma ultracapitalista. Que concreta enormes negocios en base la enfermedad de la gente, que se han visto enormemente potenciados con la pandemia actual.

En la primera entrega [\*\*Biografía no autorizada de Hugo Sigman \(I\) del PCA a la Big Pharma\*\*](#), se expuso el origen de su fortuna, surgida por los lazos del Partido Comunista Argentino (PCA) con el empresariado local. Sus comienzos en el ámbito de los negocios desde su exilio, y con ayuda de su suegro, el tesorero del PCA Roberto Gold. Los provechosos años '90, que lo llevó a encabezar la venta de remedios en las farmacias. Sus negocios con las epidemias la fiebre aftosa, la posterior ruptura con el menemismo, la creación de la fundación Mundo Sano, y el inicio de su relación con Bill Gates.

En la segunda entrega [\*\*Biografía no autorizada de Hugo Sigman \(II\) Del agro al negocio de las vacunas\*\*](#), se detallaron sus inversiones en el sector agropecuario, desde la Patagonia hasta la Mesopotamia. El aprovechamiento de los Esteros del Iberá con un complejo hotelero, y la comercialización de la

piel de yacaré. Sus inversiones en medios, haciendo una crítica cool del menemismo, en las revistas Tres Puntos, El Diplo, TXT, y Barcelona. El nacimiento del Neo Big Pharma, a partir de acuerdos con el kirchnerismo, que lo llevó a ser el máximo ganador de las licitaciones para la producción de vacunas en el país y la consolidación de su holding: el Grupo Insud.

En la tercera entrega, [Biografía no autorizada de Hugo Sigman \(3\): De Monsanto a Fincen Files](#), se relató el surgimiento de la empresa Bioceres, creadora de la soja y trigo transgénico resistentes a la sequía, inéditas en el mundo, descollando como lobista de los negocios biotecnológicos en nuestro país. Con influyentes relaciones con sus socios y competencias, desde Monsanto a Vicentín. El escrache que recibió de parte de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, por encabezar el cartel de las ventas de medicamentos. Sus aportes a la campaña presidencial de Macri, a los efectos de potenciar sus lucrativos negocios farmacéuticos. Seguido de expectativas de nuevos negocios con el presidente Alberto Fernández, que van desde las vacunas a negocios porcinos con China. Y el escándalo “FinCen Files”, y su involucramiento en las sospechas de movimientos financieros ilegales para el pago de sobornos.

## **La ministra Carla Vizzotti**

Por su parte Carla Vizzotti, médica recibida en la Universidad del Salvador (USAL) tiene un currículum estrechamente vinculado con los enormemente lucrativos negocios de Sigman, según ella misma lo detalla en el portal del ministerio. Especialista en medicina interna (UBA) y fellowship en enfermedades infecciosas (CEI). Especialista en Sistemas y Seguridad Social (ISALUD). Es socia fundadora y Presidenta de la Sociedad Argentina de Vacunología y Epidemiología (SAVE).

Es miembro del Comité Consultivo Vaccine Acceptance Research Network (VARN), Sabin Institute, miembro de la Sociedad

Latinoamericana de Infectología Pediátrica (SLIPE) (2018 – Actualidad), miembro de la Comisión de Vacunas de la Sociedad Argentina de Infectología (SADI) (2007 -Actualidad); y miembro del Comité Científico de la Fundación Vacunar durante 2019.

Se desempeñó como Directora del Centro de Estudios para la Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles (CEPyCET) de la Universidad ISALUD. Consultora en Análisis de Estrategias Sanitarias de Fundación Huésped, y asesora en la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Estuvo a cargo de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (DiNaCEI) del Ministerio de Salud de la Nación en Argentina (2007-2016); formó parte del Grupo Técnico Asesor en Prácticas de Inmunizaciones de la Organización Mundial de la Salud (2013-2019); del Grupo Asesor Técnico de Inmunización Materna de la Organización Mundial de la Salud desde (2014-2016); del Grupo Asesor Técnico de Inmunización Materna para la Organización Panamericana de la Salud (2014-2016); fue miembro del Consejo Fundador de IAIM (International Association of Immunization Managers/Asociacion Internacinal de Gerentes de Inmunizaciones) (2013-2015); y miembro de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Infectología (2013-2018).

<https://www.argentina.gob.ar/salud/ministro>

## **La offshore de Sigman en Panamá**

La empresa en cuestión se llama KEP S.A. y tuvo su domicilio en la República de Panamá, principal paraíso fiscal en nuestro continente. Fue creada el 25 de octubre de 2006. Mantuvo su vigencia durante tres años, hasta que fue disuelta en noviembre de 2009, teniendo por objeto “*llevar a cabo inversiones financieras en bancos y cualquier otra institución financiera alrededor del mundo*”.

Tal como se puede apreciar en el siguiente facsímil, la

empresa se inició con un capital de 5.000 dólares, y en ella Sigman figuraba como presidente, mientras que su pareja, Silvia Gold, cumplía la función de tesorera. El tercer socio era Eduardo Mario Glikin, quién también participa o participó, junto con Sigman y Gold, en Inversiones LATAM, en "K" KEVILMARE HOLDING GMBH, en KEVILMARE ESPAÑA SL, y en CHEMO ESPAÑA. Y tiene también otras inversiones por su cuenta en empresas agropecuarias.

162761  
2004

  
REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO  
Lic. Diomedes Edgardo Cerrud  
NOTARIO

TELEFONO: 223-3974  
223-3979  
223-2982  
E-mail: denc\_q@reppana.net

COPIA Auténtica

ESCRITURA No. 18,540 de 25 de Octubre de 2006

POR LA CUAL: se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad andinista denominada KEP S.A., con domicilio en la República de Panamá.

LUIS L. LOPEZ  
C.27 P.221

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

—A. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:

NOMBRE	DIRECCION
HUGO A. SIGMAN	Avenida Libertador 1068- Piso 14, Buenos Aires- Argentina
SILVIA GOLD	Avenida Libertador 1068- Piso 14, Buenos Aires- Argentina
EDUARDO MARIO GLIKIN	Rambla M. Gandhi 647, Apt. 104, Montevideo- Uruguay

—B. Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:

NOMBRE	CARGO
HUGO A. SIGMAN	Presidente
EDUARDO M. GLIKIN	Secretario
SILVIA GOLD	Tesorera

—C. El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa será, la firma de Abogados ALEMÁN, CORDERO, CALINDO & LEE, con domicilio en Calle 53 Este, Urb. Marbella, Torre Swiss Bank, 2do. Piso, Panamá, República de Panamá.

—D. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue:

NOMBRE	DIRECCION	NO. DE ACCIONES
EDGARDO ELOY DÍAZ	Calle 53 Este, Urb. Marbella	

Quien asesoró a Sigman, Gold, y Glikin para la creación de ésta empresa financiera panameña fue el estudio de Alemán, Cordero, Galindo & Lee (Alcogal). Su propia página web se presenta como un buffet "*comprometido con el cumplimiento de las regulaciones para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo*".

Una sutil de manera de decir que sus clientes cuentan con la experiencia de sus letrados, para que puedan hacer eso mismo,

sin que les caiga el peso de la ley. Alcogal ha participado en el asesoramiento de renombrados bancos como el JP Morgan y el Credit Suisse, sindicados de ser administradores de grandes fortunas provenientes de actividades espurias.

A pesar de esas declamaciones, Alcogal estuvo involucrada en uno de los más resonantes escándalos de corrupción de la región de Cataluña, que atrapó al ex presidente de la Generalidad, Jordi Pujol y toda su familia, conocido como el “caso Pujol”. Según investigaciones, la aristócrata familia de empresarios y referentes de la política nacionalista catalana, funcionó como una asociación ilícita, al estar implicada en un número indeterminado de negocios ilegales,

<https://www.20minutos.es/minuteca/caso-pujol/>

Entre las que se incluyen coimas efectuadas por distintas empresas, para recibir algún beneficio proveniente de la administración pública. Los fondos recaudados se habrían destinado a cuentas bancarias secretas en paraísos fiscales. A partir de mediados de éste año, se espera la concreción de un primer juicio como resultado de una investigación judicial que comenzó en el 2013.

Entre las empresas que habrían dado su diezmo a la dinastía Pujol, está la constructora Isolux-Corsán. Implicada también en distintos casos de coimas a funcionarios argentinos, tal como quedó expuesta en el escándalo de los Cuadernos, como así también en los Panamá Papers.

Ver [De Vido – Río Turbio: si hay algo turbio, están IECSA y los Macri](#)

Ver [CUADERNOGATE: El arrepentido Goycochea, un mega coimero con offshores, socio de Calcaterra, y lazos con Clarín](#)

Según archivos periodísticos del año 2016, cuando ya se habían detectado algunas cuentas secretas y tras la confesión del máximo dirigente catalán de tener guardado su patrimonio

ilegal en el extranjero, se hizo referencia al papel que tuvo Alcogal, el mismo consorcio que ayudó a Hugo Sigman a armar su empresa offshore. En particular el posible ocultamiento de más mil millones de dólares en Panamá y Belice, guardadas en la Banca Privada de Andorra (BPA), con el asesoramiento del mencionado buffet:

*“Las fundaciones de los Pujol y su empresa propietaria, Global Services Advisory Limited, no solo habrían sido creadas por Alemán, Cordero, Galindo & Lee, el bufete de cabecera de la filial en Panamá del banco andorrano. Según consta en documentos aportados a la causa, el propio BPA era dueño del 100% de las acciones de Global Services Advisory Limited, y dos directivos del banco actuaron como apoderados de la mercantil.”*

*“Se trata de Santiago Roselló, director financiero de BPA, y Cristina Lozano, directora de BPA Serveis. PÚblicamente solo aparecía el nombre del director de la firma, **Fernando Antonio Gil**, un simple empleado del bufete panameño, y del administrador de la sociedad, José Cornelio Berdiales Rodríguez, un testaferro profesional de esa misma nacionalidad”. Precisamente, fue Fernando Antonio Gil quien transitó los pasillos del registro público panameño, para tramitar el nacimiento de KEP SA, la offshore de la pareja Sigman-Gold.*



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL  
23.10.04  
FOLIO: 400  
NOTARIO PÚBLICO  
FOLIO: 243.767

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DÉCIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA

(18,540)

POR LA CUAL se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada **KEPSA**, con domicilio en la República de Panamá.

Panamá, 25 de octubre de 2006.

—En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil seis (2006) ante mí, licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-treinta uno (8-171-301), comparecieron personalmente los señores **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), y **FERNANDO ANTONIO GIL**, varón, mayor de edad, panameño, ejecutivo, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y cinco-doscientos treinta y ocho (8-755-238), a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Certificado de Constitución de la sociedad **KEPSA**, con domicilio en la República de Panamá, el cual se encuentra escrito en español con su correspondiente texto en idioma inglés.

—Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

—En este acto, compareció personalmente el Doctor **JAIRO EDUARDO ALEMÁN**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y tres (8-209-1193), en su calidad de socio de la firma de abogados **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, a quien conozco y por este medio me pidió que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, que acepta la designación que hace de dicha firma de abogados como agente registrado de la sociedad cuya Certificado de Constitución se protocoliza mediante la presente Escritura Pública.

—El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales los señores **NIVELU SÁNCHEZ**, con

cédula de identidad personal número ocho-quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161) y **LUIS MORALES** con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firmaron todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

—Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número **DÉCIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA** (18,540).

—(Firmados) **EDGARDO E. DÍAZ**—**FERNANDO A. GIL**—**JAIRO EDUARDO ALEMÁN**—**NIVELU SÁNCHEZ**—**LUIS MORALES**—**DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE

**KEPSA**.

De conformidad con la Ley General de Sociedades

—Anónimas de la República de Panamá—

—Nosotros, los suscritos, deseando formar una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:

—1. El nombre de la sociedad es: **KEPSA**.

—2. Los objetos de la sociedad son: llevar a cabo inversiones financieras en bancos y cualquier otra institución financiera alrededor del mundo, participar en el capital social de cualquier compañía, establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista; comprar, vender y negociar en todas las clases de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o enajenar bienes raíces; solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; constituirse en fiador o garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualesquier contratos; dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas; y hacer cualesquier de los actos que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.

—3. Capital. El capital de la sociedad es de **CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América)**, dividido en **CINCUENTA (50) acciones de un valor nominal**

[https://www.elconfidencial.com/espana/2016-05-10/la-udef-investiga-la-relacion-de-los-pujol-con-1-280-millones-en-panama-y-belice\\_1197232/](https://www.elconfidencial.com/espana/2016-05-10/la-udef-investiga-la-relacion-de-los-pujol-con-1-280-millones-en-panama-y-belice_1197232/)

## El nacimiento de la Neo Big Pharma

La segunda parte de la “*Biografía no autorizada de Sigman*”, se refirió al nacimiento del “*Neo Big Pharma*” en Argentina. Narrando cómo a partir de sus acuerdos con el kirchnerismo, el multimillonario farmacéutico se convirtió en el máximo ganador de las licitaciones para la producción de vacunas en el país, y a partir de allí consolidar su holding: el Grupo Insud.

Ver [Biografía no autorizada de Hugo Sigman \(I\) del PCA a la Big Pharma](#)

Nacimiento que emergió con la Gripe A o H1N1, durante el año

2009. En ese contexto, el empresario con anteojos se contactó con el laboratorio suizo Novartis, para concretar una inversión en territorio argentino, para la producción y suministros de vacunas contra dicha pandemia. Al recibir el OK, Sigman mantuvo una reunión con el ministro de Ciencia Lino Barañao, y con el flamante ministro de Salud, Juan Manzur, para explicarles su propuesta de negocios, que consistía en un desembolso anticipado de cien millones de dólares para instalar una planta elaboradora en Garín.

Comprometiéndose además el Estado, a comprar esos productos medicinales durante una década, con los precios que determina la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Es decir, el contrato estaría bajo la variable del dólar, a pesar que las dosis serían de elaboración local, con lo cual gran parte de los costos serían en pesos.

A mediados del 2009, el ministro Manzur acababa de reemplazar a Graciela Ocaña, quien se había empeñado en contrarrestar la corrupción existente en dicho ministerio. Por ello se enfrentó con el Superintendente de Servicios de Salud de la Nación, Héctor Capaccioli, al denunciar que droguerías proveedoras del estado, estaban relacionadas con el tráfico ilegal de efedrina. Y también lo hizo con Hugo Moyano y la CGT, al denunciarlos que incurrián en fraude en el área de tratamientos de cáncer y HIV.

Entusiasmado con la propuesta, Manzur organizó un encuentro entre Sigman y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Donde al escuchar en voz del empresario su plan en Garín, la mandataria inmediatamente se comunicó con distintos sectores sanitarios por teléfono y les anticipó: *“Vamos a apoyar un proyecto de vacunas. Hay que comprarles vacunas a éste proyecto”.*

De ésta manera, el 12 de noviembre de 2009, el Gobierno emitió el Decreto Nº 1731, con el que declaró de interés público la instalación de una planta elaboradora de vacunas, encomendó al

ministerio de Salud Publica el efectuar el llamado a licitación pública, y se acordó a las firmas Laboratorios Elea y Biogénesis de Sigman, en alianza con Novartis, la ventaja de ser “autoras de la iniciativa privada”.

**InfoLEG** Información Legislativa

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

**SALUD PUBLICA**

**Decreto 1731/2009**

**Declararse de interés público el proyecto de instalación de una planta de elaboración de vacunas antígrípales.**

Bs. As., 12/11/2009

**Artículo 1º** — Declararse de interés público el proyecto de instalación de una planta de elaboración de vacunas antígrípales en el territorio nacional de la REPUBLICA ARGENTINA presentado por las firmas Novartis Argentina S.A., Laboratorio Elea SACIFyA y Biogénesis-Bagó S.A.

**Art. 2º** — Encomiéndase al MINISTERIO DE SALUD a efectuar el llamado a licitación pública a los fines de concretar el proyecto declarado de interés público por el artículo precedente, con las mejores alternativas tecnológicas disponibles.

**Art. 3º** — Reconócese a las firmas Novartis Argentina S.A., Laboratorio Elea SACIFyA y Biogénesis-Bagó S.A. el derecho previsto en el artículo 133 del Decreto N° 436/00 y sus modificaciones y normas complementarias como autoras de la iniciativa, carácter que se extenderá a la sociedad que éstas constituyan, a los fines de su presentación como oferentes en la respectiva licitación pública.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160193/norma.htm>

Velozmente una semana después, el 20 de noviembre, el Ministerio de Salud, a cargo de Manzur, autorizó el llamado a Licitación Pública para seleccionar un proyecto integral que provea el funcionamiento de dicha planta. Y rápidamente un mes después de convocada la Licitación Pública N° 28/09, el 29 de diciembre de ese año, se efectuó a la apertura de sus sobres.

Casualmente justo ese mismo día 20 de noviembre de 2009, el Registro Público de Panamá recibió en su mesa de entrada el acta de disolución de la off shore KEP SA, de Sigman y su esposa. Como si ambos trataran de limpiar sus antecedentes non sanctos, ante el formidable monto en efectivo que procuraban recibir del Estado argentino, a cuenta de la promesa de entregar vacunas contra la gripe Gripe A o H1N1.

21/10/09  
2009



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*  
NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail: doca\_pc@cppanama.net

COPIA AUTENTICA

COPIA

ESCRITURA No. 25,587 de 20 de Noviembre de 2009.

Diomedes Moreno  
Cédula 0-50-1705  
LEE.

**POR LA CUAL:** se protocoliza acta de una reunión extraordinaria de los Accionistas de la sociedad KEP S.A., mediante la cual se autoriza la disolución de la sociedad.

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Fecha y Hora: 2009/11/20 20:54:24.1

Provincia: Panamá  
Aduana: 211028  
Tomo: 2009  
Anexo: 8-530-1705  
Presentante: MIQUEL MORENO  
Cedula: 0-50-1705  
Liquidación No.: 7029396435  
Ingresado por: MIRENA  
*Diomedes Moreno*  
Jefe de Oficina

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

INSTRUCCIONES: Se informa que el documento ha sido ingresado en el Sistema Técnico para el manejo de información del Registro Público de Panamá.

Documento de Mercado: Fecha de Registro: 2009/11/20  
Documento Ref. No.: 1693391 Siglo: SA  
Operación realizada: 2009/11/20  
Intereses de Registro: 25000  
Derechos de Registro: 25000  
Acta: 25 de Noviembre 2009  
Firma: *Diomedes Moreno*

Así, la triada Novaris – Elea – Biogénes Bagó, bajo el nombre de Sinergium Biotech ganó, como era de esperarse, la licitación. No se sabe si fue porque fueron los únicos que presentaron una oferta. O porque, como dice el decreto mencionado, se les reconoció ser las “autoras de la iniciativa”.

Velozmente, la oferta de Sigman y asociados obtuvo su preclasificación el 11 de enero de 2010. Por ende se procedió a efectuar la apertura de la oferta económica dos días después, el 13 del mismo mes. No obstante que según la AFIP, el contrato del consorcio “Sinergium Biotech”, recién se concretó el 14 de ese mes. Y así apuradamente el día 21 la Comisión Evaluadora no concretó ninguna impugnación al respecto y otorgó su consentimiento, no obstante el registro del consorcio después de las aperturas de las ofertas.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

SINERGIUM BIOTECH - CONSORCIO DE COOPERACION CUIT: 30-71125748-5

Forma Juridica: CONSORCIOS DE COOPERACION

Fecha Contrato Social: 14-01-2010

ICORE-IMPTO A LAS GANANCIAS - 76  
ICORE-IMPTO A LAS GANANCIAS - 94  
ICORE-IMPTO A LAS GANANCIAS - 115  
IVA  
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

02-2010  
02-2010  
02-2010  
01-2010  
01-2010

IAV

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

## El contrato con Sinergium Biotech

Seguidamente mediante la Decisión Administrativa 22/2010, con fecha 3 de febrero de 2010, el ministro de Salud Manzur y el jefe de Gabinete Aníbal Fernández, adjudicó la licitación a "Sinergium Biotech", incluyendo el compromiso presupuestario de 400 millones de pesos de fondos públicos, el equivalente a 105 millones de dólares en base a la cotización de ese entonces, para la compra de vacunas contra la gripe A o porcina, a entregar en el futuro.

En un notablemente escueto contrato de solos seis cláusulas, que pone en evidencia la liviandad del procedimiento, no obstante el fabuloso monto de por medio, en su cláusula segunda y también en los escuetos considerandos de la Decisión Administrativa, se expresa genéricamente que *"el objeto del contrato es el suministro de vacunas antigripales con y sin adyuvantes, mediante la instalación de una planta industrial para su producción local, a fin de satisfacer la demanda del ministerio para sus campañas de vacunación de los próximos 10 años."*

ANEXO I  
CONTRATO

En la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2010, entre el MINISTERIO DE SALUD representado por el señor Ministro Dr. Juan Luis MANZUR, en adelante el "MINISTERIO", y NOVARTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIOS ELEA S.A.C.I.F.Y A. y BIOGENESIS-BAGO S.A., las que conforman SINERGIUM BIOTECH CONSORCIO DE COOPERACION, representado por ... en adelante el "CONSORCIO", acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las obligaciones del presente contrato se hallan definidas en el Decreto N° 1023/01, su reglamentación, la Resolución M.E. N° 834/00, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública del MINISTERIO DE SALUD N° 28/09 y en la oferta adjudicada al CONSORCIO.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO. El Objeto del presente contrato es el suministro de vacunas antigripales con y sin adyuvantes, mediante la instalación de una planta industrial en la República Argentina para su producción local, a fin de satisfacer la demanda del MINISTERIO DE SALUD de la NACION para sus campañas de vacunación de los próximos DIEZ (10) años.

CLAUSULA TERCERA - PROVISION DEL PRIMER AÑO. El CONSORCIO proveerá para el año 2010 las cantidades de productos que requiera el MINISTERIO hasta un máximo de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) dosis de vacuna antigripal estacional monodosis en jeringa prellenada, UN MILLON OCHOCIENTAS MIL (1.800.000) dosis de vacuna antigripal pandémica (H1N1) monodosis con adyuvante incorporado en jeringa prellenada y Siete MILLONES DOSCIENTAS MIL (7.200.000) dosis de vacuna antigripal pandémica (H1N1) multidosis con adyuvante incorporado y jeringas correspondientes.

CLAUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRIMER AÑO. El MINISTERIO declara que dispone de hasta PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) dentro del presupuesto aprobado para el presente ejercicio a fin de hacer frente a la erogación que demande la adquisición de vacunas en los términos de la CLAUSULA TERCERA.

CLAUSULA QUINTA - SOLICITUDES DE PROVISION. El MINISTERIO emitirá una solicitud de provisión por año, por las cantidades necesarias de cada producto para su campaña de vacunación anual, indicando plazo y lugar de entrega.

CLAUSULA SEXTA - INSPECCIONES. El CONSORCIO permitirá al MINISTERIO y a quien éste autorice, la inspección de sus registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la presentación de la oferta y con la ejecución del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/9606182/20100205?busqueda=1>

En su cláusula tercera estipulaba que Sinergium Biotech proveerá en el año 2010, *"hasta un máximo de 2,5 millones de dosis de vacuna antigripal estacional monodosis en jeringa prellenada, 1,8 millones de dosis de vacuna antigripal pandémica (H1N1) monodosis con adyuvante incorporado en jeringa prellenada, y 7,2 millones de dosis de vacuna antigripal pandémica (H1N1) multidosis con adyuvante incorporado y jeringas."* O sea un total de 11,5 millones de dosis de vacunas.

A su vez en su cláusula cuarta expresaba que *"el Ministerio declara que dispone de hasta pesos 400 millones dentro del presupuesto aprobado para el presente ejercicio a fin de hacer frente a la erogación que demande la adquisición de vacunas"*. Y en la quinta establecía que el Ministerio emitiría una solicitud al respecto en los años sucesivos.

Un par de meses después en abril del 2010, con la Decisión Administrativa 227, firmada por el ministro Manzur y el Jefe de Gabinete Aníbal Fernández, se aprobó una ampliación de la mencionada licitación 28/09 *"relacionada a la producción local de vacunas antigripales"*.

Consistente en la compra de 1,8 millones más de la *«Vacuna Antigripal Pandémica Monovalente, Monodosis, con Adyuvante*

*incorporado, con jeringa correspondiente, marca FOCETRIA», correspondiente a la vacuna de Novartis contra la gripe A H1N1, por un total \$ 68.374.541. O sea que cada dosis tenía un costo de \$ 38, equivalente a diez dólares cada una.*

Seguidamente en mayo de ese año el Jefe de Gabinete Fernández, y el ministro Manzur mediante la Decisión Administrativa 278, modificaron la anterior Nº 22, aumentando el monto disponible para ese año a \$ 405.477.903. El cual con la ampliación anterior trepaba ya a los 474 millones de pesos, representando en dólares 125 millones.

Seguidamente en mayo de ese año el Jefe de Gabinete Fernández, y el ministro Manzur mediante la Decisión Administrativa 278, modificaron la anterior Nº 22, aumentando el monto disponible para ese año a \$ 405.477.903.

A continuación en junio por Resolución 1.088 del ministro Manzur, se creó una Comisión Técnica para el seguimiento de ese abultado contrato, que no se encuentra publicada en el Boletín Oficial. Razón por lo que se desconoce quiénes la integran o integraban. La cual hasta el año 2016, solo había efectuado una única inspección ocular en las obras e instalaciones que debía erigir Sinergium Biotech. Lo que dio lugar a una auditoria respecto su actuación, según más adelante se detalla, y el reemplazo de sus integrantes.

O sea que hasta aquí, el capital para la erección de la planta elaboradora de vacunas lo habría puesto íntegramente el Estado, en un típico negocio de capitalismo compinche, con la obligación adicional de compras atadas a lo largo de 10 años. Pero eso no es nada en relación con lo más grave que vino después, que se detalla seguidamente.

## **Aparece la actual ministra Vizzoti**

La ministra Vizzoti dice en su currículum, tal como se lo subrayó previamente, que se desempeñó en Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (DiNaCEI) que es

sinónimo de vacunas, entre el 2007 y 2016. Sin embargo en el Boletín Oficial no hay un registro de ello, y si aparece la Resolución 58/2010 firmada por el ministro Manzur y el Jefe de Gabinete Aníbal Fernández.

Por la que Vizzoti, fue designada retroactivamente al 1 de noviembre del 2009 en la subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos – Programa Nacional de inmunizaciones. Precisamente cuando el affaire del boss de la Big Pharma Sigman se estaba cocinando a pleno. Habiéndose renovado sucesivamente ese contrato a partir de allí.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 58

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
-------------------	-------------------------------------	----------	--	--------

Dependencia de prestación de servicios: SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS - PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES.

Período de contratación: 01/11/2009 al 31/12/2009

VIZZOTTI, Carla      D.N.I. 23.327.581      27-2332758-1      A-3      100%

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/9610870/20100225?busqueda=1>

Seguidamente a comienzos del 2010, previo a esa adjudicación a favor del boss de la Big Pharma Sigman, como para justificarla plenamente, apareció el documento “*Campaña Nacional de Vacunación para el Nuevo Virus de Influenza A H1N1 en Argentina – Año 2010*”. Emitido por el Comité Técnico Nacional, **encabezado por Vizzotti** como Jefa del Programa Nacional de Inmunizaciones – Ministerio de Salud de la Nación.

**Comité Técnico Nacional**

**Dra. Carla Vizzotti**

Jefa Programa Nacional de Inmunizaciones - Ministerio de Salud de la Nación

**Dr. Horacio Echenique**

Dirección de Epidemiología - Ministerio de Salud de la Nación

**Dra. Ana Speranza - Dra. Susana Devoto**

Dirección Nacional de Maternidad e Infancia - Ministerio de Salud de la Nación

**Lic. Analía Aquino - Dra. Nancy Bidone - Dra. Mariel Caparelli - Dra. Alejandra Gaiano -**

**Dra. Analía Rearte**

Programa Nacional de Inmunizaciones - Ministerio de Salud de la Nación

**Dra. Silvia Betancourt - Dra. Marina Rossi - Dra. Regina de la Sota**

Farmacovigilancia ANMAT - Ministerio de Salud de la Nación

**Dr. Luis Oreste Carlino**

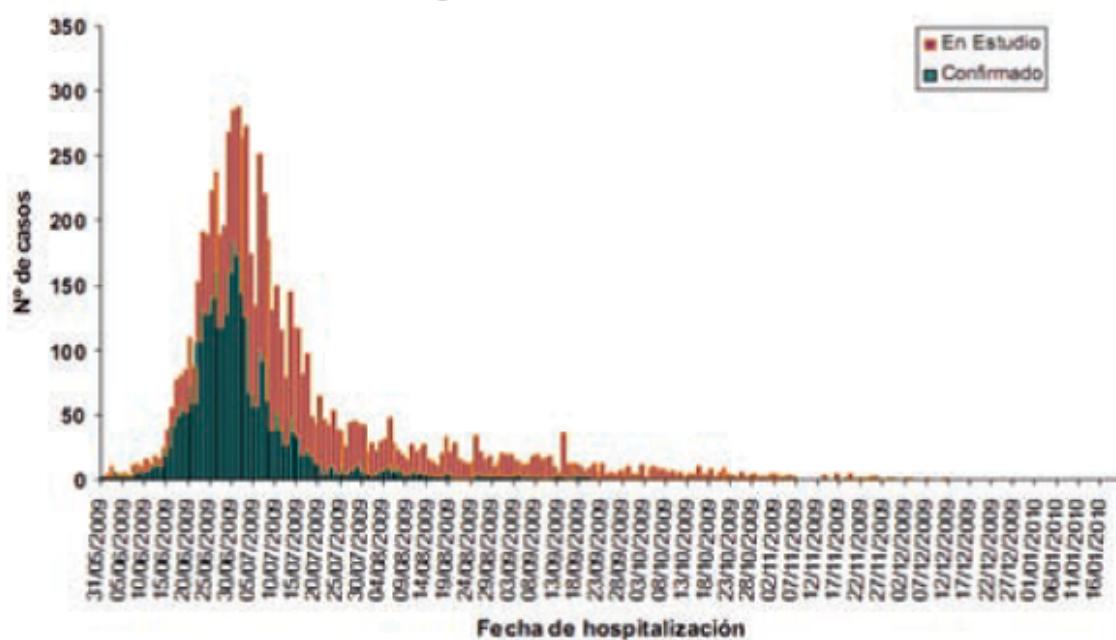
Plan de Respuesta Integrada frente a una Pandemia de Influenza - Ministerio de Salud de la Nación

[http://codeinep.org/wp-content/uploads/2017/02/lineamientos\\_2010.pdf](http://codeinep.org/wp-content/uploads/2017/02/lineamientos_2010.pdf)

En cuya introducción se afirma: *“La OMS declaró sobre la base de las características epidemiológicas y de transmisión del virus A H1N1 en Junio del año pasado, la primera Pandemia de Gripe de este siglo. Este virus pandémico comenzó a circular en la Argentina en mayo de 2009. Durante el año pasado generó en nuestro país cerca de 10.000 casos confirmados y más de 500 defunciones.”*

Cifras que más allá del alarmismo, no parecen ser una pandemia. Lo cual se corrobora con el gráfico que aparece en el mismo, con datos hasta el 16 de enero del 2010, en el que la supuesta pandemia evidencia estar extinguida. Según se puede apreciar seguidamente, al haber desaparecido para esa fecha los casos confirmados y en estudio.

Gráfico 3: Distribución de IRAG según fecha de hospitalización.  
Argentina 2009. n=10.534



Campaña Nacional de Vacunación para el Nuevo Virus de Influenza A H1N1 en Argentina Año 2010, página 8

Pero no obstante a lo largo de sus 28 páginas, el texto enfatiza el alarmismo, enunciando desde la mitad en adelante del documento, un detallado plan para enfrentar esa supuesta pandemia. Bajo el título *III. Propósito y Objetivo*, como para justificar ampliamente la compra de vacunas a Sinergium Biotech, proponía aplicar la vacuna contra la gripe A H1N1 a un 85 % de las embarazadas; de los niños entre 6 meses y 5 años vida; de la población entre 5 y 64 años con factores de riesgo; y el 95 % del personal de salud en contacto con pacientes.

### 3.2. Objetivos:

- Vacunar con vacuna monovalente H1N1 al 95% de las embarazadas de nuestro país en todos los períodos de la gestación previo y durante la circulación viral en el país
- Vacunar al 95% del personal de salud en contacto con pacientes y personal de laboratorio en contacto con secreciones.
- Vacunar al 85% de los niños entre los 6 meses y los dos años de vida con 2 dosis de vacuna
- Vacunar al 85% de los niños entre los 3 años y menores de 5 años de vida
- Vacunar al 85% de la población entre 5 años y 64 años de edad con factores de riesgo asociados y a las madres con niños menores de 6 meses de vida.
- Vacunar al 85% de la población mayor de 65 años con vacuna trivalente para influenza que contiene también protección contra el virus de influenza pandémica

### Campaña Nacional de Vacunación para el Nuevo Virus de Influenza A H1N1 en Argentina Año 2010, página 11

Además el documento se engrosaba con lo siguientes títulos: *“IV Población objetivo y Vacunación por fases, V Meta, VI Ambito: Nacional desde Febrero a Agosto del 2010, VII. Población Objetivo y Definición de Acciones, VII Población Meta, VIII. Estrategias generales, IX. Actividades según componentes, X. Cronograma de actividades”*, más dos Anexos .

Velozmente el ministro de Salud Manzur, por resolución 371 del 26 de febrero de 2010, aprobó dicha Campaña Nacional de Vacunación para el Nuevo Virus de Influenza A H1N1, invitando *“a los Gobiernos Provinciales y al Gobierno de la CABA, a promover la campaña de vacunación con un fuerte compromiso político, intensa comunicación y movilización social para adherir”* a la mencionada campaña. Que tenía como basamento el contrato con Sinegum Biotech de Sigman.

Posteriormente en mayo del 2011 Vizzotti reapareció en la Resolución 685, que otorgó 237 becas por el equivalente de 1,5 millones de dólares, cuyos anexos detallando los beneficiarios no fueron publicados en el Boletín Oficial. Entre las cuales ocho de ellas referidas a las vacunas Salk y Sabin, quedaron bajo la supervisión de Vizzotti, correspondiente al Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud.

Posteriormente en octubre del 2013, Vizzotti reaparece en el Boletín Oficial registrando como autora en el Registro de Propiedad Intelectual, la obra publicada Programa de Computación “*Registro Federal de Vacunación Nominalizado (NOMIVAC)*”. Junto con Analía Aquino, Amelia Monti, y Osvaldo Argibay. Apareciendo como titular del registro el “Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles”.

Viernes 18 de octubre de 2013	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.746	41
5129146 Obra Publicada Género: PROGRAMA COMPUTACION Titulo: REGISTRO FEDERAL DE VACUNACION NOMINALIZADO (NOMIVAC)	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CARLA VIZZOTTI Autor: ANALIA AQUINO Autor: AMELIA MONTI Autor: OSVALDO ARGIBAY Titular: PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES		

Si esa titularidad tuvo un costo o no para el Estado no se sabe, pero lo cierto es que NOMIVAC ya figuraba en situación operativa en la Resolución Conjunta 10/2013 y 77/2013 del Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud PÚBLICA de enero de 2013, que aprobó el “*Plan Estratégico de Salud Integral en el Servicio Penitenciario Federal 2012- 2015*”.

2.4. Se otorgará un Carnet de Vacunación que certifique nombre y apellido, vacuna aplicada, lote, fecha de aplicación, fecha de vencimiento, fecha de la próxima dosis a cada interno/a. Las vacunas aplicadas deberán registrarse en sistema de registro nominal de dosis aplicadas definido para tal fin (NomiVac).

Lo cual se confirma porque también apareció como operativa, en la Resolución 108/2014 de abril de 2014, referida a “*Deudas de las Provincias. Condiciones de reembolso*”. En cuyo Anexo IX “*Salud Pública*”, se les exigía a las provincias en su punto 8, el “*Llenado del Registro Nominalizado de Vacunaciones (NOMIVAC) en el Sistema Integrado de Información Sanitaria de Argentina (SISA) en tiempo real.*”

## **La increíble saga del contrato con Sinergium Biotech**

En noviembre del 2013 el ministro Manzur y el Jefe de Gabinete Jorge Capitanich, emitieron la Decisión Administrativa 80/2013 referida a la contratación con Sinergium Biotech. En la que esta proponía un nuevo “*Plan Estratégico*”, consistente en un

*“cambio en la elección de la tecnología para la producción primaria de la vacuna antigripal basada en la utilización de huevos embrionados de gallina, por tecnología basada en cultivo celular.”*

Aducía que ello tiene *“numerosas ventajas, tales como: la independencia del suministro de huevos embrionados ‘controlados’ con lo cual se eliminan las dificultades relacionadas con la vulnerabilidad y tiempos largos de planeamiento de la provisión de huevos; que es un proceso de producción más moderno, robusto controlado y presenta un mejor manejo aséptico del producto, etc, etc.”* Y para ello pedía una ampliación de 5 años en el cumplimiento del contrato.

A los efectos del estudio de esa propuesta, el ministerio creó una *“Comisión Técnica”* mediante una resolución conjunta que no fue publicada en el Boletín Oficial. Por lo que no se puede saber públicamente quienes la integraron (Resolución Conjunta Nº 109 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Nº 167 De la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, y Nº 7 de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias)

La cual mediante Acta de fecha 7/10/2013, aprobó la propuesta y la modificación del plazo de cumplimiento de la etapa de producción. Y por su parte el Programa Nacional de Control De Enfermedades Inmunoprevenibles a cargo de Vizzotti, y la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, recomendaron lo mismo.

Señalando que *“a efectos de mantener la ecuación económica del contrato ante la inversión adicional en tecnología y recursos humanos que requiere el cambio tecnológico que se aprueba por la presente Decisión Administrativa”*, sería necesario ampliar el plazo contractual vigente, en dos años, o sea hasta el año 2022. Estableciéndose el siguiente cronograma en el anexo I.

CRONOGRAMA PARA LA PRODUCCION DE ANTIGENOS EN SUSTRATO CELULAR	
Desarrollo de estrategia del proyecto: adquisición de los conocimientos básicos de la nueva tecnología y formación del equipo técnico Ad-hoc-	Julio 2013 a Diciembre 2014
Inicio del proyecto de ingeniería	Marzo 2014
Inicio de la construcción de la Planta	Octubre 2014
Inicio de puesta a punto de la producción de la planta y habilitación	Diciembre 2016
Inicio de la Producción	Septiembre 2017

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/99672/20131220?busqueda=1>

## La segunda modificación contractual a favor del boss Sigman

Pero la cuestión estuvo lejos de acabar allí, porque posteriormente en marzo de 2015 el ministro de Salud Daniel Gollan, y nuevamente el jefe de Gabinete Aníbal Fernández, emitieron la Decisión Administrativa 94/2015, modificatoria de la anterior 80/2013. Referida a una nueva presentación efectuada por Sinergium Biotech.

En la que planteó un nuevo “Plan de Adecuación Tecnológica”, fundamentado “en el hecho de que la producción de la vacuna antigripal basada en cultivo celular se encuentra todavía en etapa de desarrollo, mejora y perfeccionamiento”. Lo cual “permitirá la concreción del proyecto hasta el nivel conceptual más actual, permitiendo obtener una plataforma sólida para acompañar la futura evolución de esta tecnología”. Resultando para ello necesario la construcción previa de una Planta Piloto.

Lo cual contó nuevamente con la aprobación del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles a cargo de Vizzoti. Que señaló “en cuanto no impacte en la implementación de la estrategia de vacunación (provisión oportuna, características técnicas solicitadas por el

*Ministerio de Salud y se garantice la provisión en caso de pandemia)". La que para fortuna de Sigman en el caso de la gripe A o porcina, se había extinguido a poco de aparecer.*

*En consecuencia la Decisión Administrativa dispuso sustituir el "cronograma de inversión aprobado por la Decisión Administrativa N° 80/13 por el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, extendiendo su plazo hasta el 31 de diciembre de 2019". En el cual se puede apreciar que el inicio de la construcción de la Planta Piloto se fija para diciembre del 2015; su puesta en marcha inicial para febrero de 2018; y el inicio de la fabricación industrial en diciembre de 2019.*

#### ANEXO I

Desarrollo de la estrategia del proyecto, adquisición de los conocimientos básicos y formación del equipo ad-hoc	Diciembre 2013 a Diciembre de 2015
Inicio del Proyecto de Ingeniería	Agosto de 2014
Inicio de la Construcción de la Planta Piloto	Diciembre 2015
Inicio de la puesta a punto de la producción de la Planta Piloto	Mayo de 2017
Inicio de la Puesta en marcha de la Planta Piloto	Febrero 2018
Inicio del Proyecto de Ingeniería de la Planta a escala completa	Julio 2018
Inicio de la puesta en marcha de Planta a escala completa	Diciembre de 2019

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/122533/20150406?busqueda=1>

## **La tercera modificación contractual a favor del boss Sigman**

Pero las dilaciones del consorcio Sinergium Biotech estuvieron lejos de acabar allí. Dado que dos años después, durante el gobierno de Mauricio Macri, en marzo del 2017, el Jefe de Gabinete Marcos Peña, y el ministro de Salud Pública Jorge Lemus, emitieron la Decisión Administrativa 182/2017, referida a una nueva presentación de dicho consorcio.

Consistente en “una propuesta de adecuación tecnológica de la planta de producción de vacunas en razón de las importantes innovaciones producidas en torno a la producción de antígenos, con la finalidad de incorporar la actual tecnología recombinante, superadora de la tecnología de producción por cultivo celular.”

Afirmando que “la tecnología recombinante, ya que no requiere manipular virus vivos y por ende, permite la producción de múltiples antígenos en la misma plataforma tecnológica, dando como resultado la obtención de mayor cantidad de productos en menor tiempo, lo que resultará conveniente para responder rápidamente ante pandemias de influenza y enfermedades endémicas como Zika, Chikungunya y Rotavirus, entre otras.”

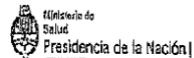
Esta modificación contó con la aprobación en octubre del 2016, de una nueva “Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento del objeto de la Licitación Pública N° 28/09”, conformada por Resolución MS N° 1216/16, que no fue publicada en el Boletín Oficial. Cuyo coordinador fue el Director de Epidemiología, Raúl Forlenza, un hombre proveniente del gobierno de la CABA, vinculado con el “mundo Sigman”.

Dado que por ejemplo, fue disertante en el “II Encuentro internacional sobre Dengue, Zika, Chikungunya y Fiebre Amarilla” en el año 2017. Organizado por Mundo Sano, la publicación dirigida por Silvia Gol, esposa de Sigman, que contó con el auspicio de Chemotecnica, la empresa del grupo Sigman.

[https://www.mundosano.org/en/page/27/?attachment\\_id=ztpqujstgxq](https://www.mundosano.org/en/page/27/?attachment_id=ztpqujstgxq)

Esa nueva “Comisión Técnica” se formó tras una auditoria dispuesta por el ministerio, que puso de resalto la enorme inacción de la comisión creada en el 2010. Mediante un informe de seis páginas, llenos de tachaduras, como para que ninguna persona quede visualizada en el escrito. El cual con una firma

sin aclaración, termina diciendo que ella, “*no efectúa, hasta la fecha del presente informe, un correcto análisis ni verificación del debido avance del proyecto en los plazos y condiciones establecidos*”.



2016 – “Año de la Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

integrantes de la mencionada Comisión ni registros que den cuenta de la intervención de los mismos.

Esta situación implica que la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09 no efectúa, hasta la fecha del presente informe, un correcto análisis ni verificación del debido avance del proyecto en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la normativa vigente aplicable a tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el objeto de la Licitación Pública N° 28/09 es cumplimentado de manera satisfactoria, no así el control y seguimiento efectuado sobre el mismo por parte de la Comisión Técnica, constituida para tal fin, mediante Resolución N° 1088/10.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/15.\\_mayo\\_2016  
- informe\\_uai\\_ndeg15\\_-  
cumplimiento\\_licitacion\\_publica\\_ndeg\\_28\\_09.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/15._mayo_2016_-_informe_uai_ndeg15_-_cumplimiento_licitacion_publica_ndeg_28_09.pdf)

Asegurando no obstante ello en directo beneficio de Sinergium Biotech, sin aparentemente ningún fundamento, al no contar con la información que recrimina inexistente, “*que el objeto de la Licitación Pública N° 28/09 es cumplimentado de manera satisfactoria, no así el control y seguimiento efectuado sobre*

*el mismo por parte de la Comisión Técnica".*

Por su parte Vizzoti había abandonado el Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles, que había intervenido en las modificaciones anteriores a favor de Sinergium Biotech. Al ser ascendida en julio de 2015, con retroactividad a abril de ese año y por el término de 180 días, por decreto Nº 1.239, a directora de la "Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles", directamente vinculada también con la cuestión de las vacunas.

Puesto que conservó vencido dicho plazo hasta mediados del 2016. No obstante el cambio de gobierno, y haber sido designada en base a una "autorización excepcional" por no reunir "los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14" del Convenio Colectivo de Trabajo. Y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la ley nº 27.008".

Estableciendo el artículo 14 para ese cargo, además de título universitario, especialización avanzada acreditable mediante estudios de postgrado, experiencia laboral en la especialidad no inferior a seis años, y "experiencia laboral acreditada en dirección de equipos de trabajo de gran envergadura o complejidad por un término no inferior a tres años. Ignorándose cuantos y cuales de estos requisitos carecía Vitzozzi

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=248971>

En consecuencia la Decisión Administrativa aceptó la nueva variante propuesta por Sinergium Biotech, que en esencia consistía que la Planta Piloto aprobada previamente dejaba de existir, y directamente se iba a construir la ahora denominada "Planta de Producción Primaria de Antígenos". Adelantándose la "Finalización del proyecto de ingeniería" para Marzo 2017, pero dejando incólume la puesta en marcha de

la planta para el año 2019.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN DE LA "PLANTA DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ANTÍGENOS"	PERÍODOS
Finalización del proyecto de ingeniería	Marzo 2017
Inicio de construcción de la planta	Mayo 2017
Inicio de la puesta a punto de la producción	Mayo 2019
Inicio de la puesta en marcha de la planta	Diciembre 2019

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/160166/20170315?busqueda=1>

## Epílogo de la primera parte

Lo notable de esta situación, es que el permiso por cinco años por parte de la Agencia de Medicina Europea, para la comercialización de la vacuna *FOCETRIA* de Novartis contra la gripe A o porcina H1N1, había sido declarado caduca en noviembre de 2015. Al no haber solicitado Novartis su extensión, por “falta de demanda” de ella.

Resumen del EPAR para el público general

**Focetria**

Vacuna contra la gripe (H1N1)v (antígeno de superficie, inactivado, con adyuvante)

En el presente documento se resume el Informe Público Europeo de Evaluación (EPAR) de Focetria. En él se explica cómo el Comité de Medicamentos de Uso Humano (CóM) ha evaluado dicho medicamento y emitido un dictamen favorable a la autorización de comercialización y unas recomendaciones sobre las condiciones de su uso.

**¿Qué es Focetria?**

Focetria es una vacuna. Se presenta en una suspensión inyectable que contiene algunas partes (antígenos superficiales) del virus de la gripe y contiene una cepa de la gripe denominada NYMC X-181 que deriva de A/California/7/2009 (H1N1).

**¿Para qué se utiliza Focetria?**

Focetria es una vacuna que protege contra la gripe causada por el virus A (H1N1)v 2009 y se administra siguiendo las recomendaciones oficiales.

Esta vacuna solo podrá dispensarse con receta médica.

**¿Cómo se usa Focetria?**

Focetria se administra en una dosis que se inyecta en el músculo del hombro o del muslo. Transcurrido un período mínimo de tres semanas puede administrarse una segunda dosis. En niños de seis a 35 meses, el uso de la segunda dosis ha demostrado un incremento de la respuesta inmunitaria. En los ancianos (mayores de 60 años) deberá administrarse la segunda dosis.

7 Westferry Circus • Canary Wharf • London E14 4HB • United Kingdom

Telephone +44 (0)20 7418 8400 **Fax** +44 (0)20 7418 8416

E-mail [info@ema.europa.eu](mailto:info@ema.europa.eu) **Website** [www.ema.europa.eu](http://www.ema.europa.eu)

An agency of the European Union



© European Medicines Agency, 2010. Reproduction is authorised provided the source is acknowledged.

Así un contrato que debía durar 10 años desde el 2010, recién una década después se puso en marcha, con la inauguración de la planta en el 2020, cuando a más tardar debería estar en marcha en el 2013. Pero si uno consulta la prensa, lo que se inauguró el 20 de febrero de 2020, con gran pompa y presencia de autoridades gubernamentales nacionales y provinciales, fue la planta de mABxiense en Garín, otra empresa de la escudería Sigman.



Hugo Sigman, presidente Alberto Fernández y otros inaugurando planta mAbxience 20/2/2

Exactamente 17 días después de cumplirse los 10 años de la emisión de la resolución 22/2010, que aprobó el contrato con Sinergium Biotech. Y tras cumplirse los 10 años que el anterior Código Civil y Comercial fijaba para lo que se conoce como prescripción liberatoria para el cumplimiento de un contrato, que el nuevo código lo ha reducido a cinco.



Casualmente mAbxience fue creada en septiembre del 2008, un

año antes de Sinergium Biotech, y registrada con el nombre de PHARMADN SA. En septiembre de 2017, el mismo año en que se supuestamente dio comienzo a la construcción de la “Planta de Producción Primaria de Antigenos”, cambió su nombre por mABxience. Dedicada a la elaboración de anticuerpos monoclonales biosimilares, que se utilizan para el tratamiento de enfermedades oncológicas y autoinmunes. Y seguidamente en abril del 2018, mientras se construía la planta, pasó a ser una SAU (Sociedad Anónima de Accionista Unico) cuyo nombre se revelará en la segunda parte de esta nota..-

**Continuará próximamente: VACUNAS: Las vidas paralelas del boss de la Big Pharma Sigman y la ministra Vizzotti (2)**